

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de abril de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,410	55,576
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,283	167,786
1 Franco suizo	13,757	13,798
100 Francos belgas ..	120,501	120,863
1 Marco alemán	15,043	15,088
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,607	16,656
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,598	18,653
100 Chelines austriacos	231,510	232,206
100 Escudos portugueses	208,569	209,196

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de marzo de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Emporio», como intermediaria entre «Viajes Deluis. S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Trinidad Bueno Torreguitart, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 24 de noviembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Emporio», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de doña Trinidad Bueno Torreguitart, bajo la denominación de «Viajes Emporio», con casa central en Figueras (Gerona), avenida General Mola, número 20, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 114 de orden, como intermediaria entre «Viajes Deluis, S. A.», Agencia del grupo «A», título número 66 de orden y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 11.413 y 11.662, interpuesto por Adolfo López Montenegro y otros, contra la Orden ministerial de 3 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 11.413 y 11.662 seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por Adolfo López Montenegro y don José Ollero López y hermanos, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 22, 23 y 32, sitas en el polígono «Dehesa de los Caballos», de Cáceres, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Adolfo López Montenegro y López Montenegro contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 3 de marzo de 1962, en fijación del justiprecio de la finca que le fué expropiada a dicho interesado, sita en el polígono conocido por «Dehesa de los Caballos», en término municipal de Cáceres, que por ser conforme a derecho confirmamos, declarando la inadmisibilidad del recurso promovido por don José Olleros Pérez por haberse formalizado extemporáneamente, contrariando lo dispuesto en la Ley Jurisdiccional de los apartados c) y f) del artículo 82 en relación con los artículos 40 y 58 de la Ley Jurisdiccional, todo ello sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.